

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 318-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 05DIC2022.

VISTO:

La Correspondencia N° 2966-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, mediante el cual **RUTH ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 06368772** y **LILIA ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 08205635**, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1029-2021-MSB-GM-GSH-UF**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 1029-2021-MSB-GM-GSH-UF, de 23 de agosto del 2021, se declaró que existe responsabilidad por parte de **RUTH ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 06368772** y **LILIA ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 08205635**, en el cual, se resolvió la extinción de la multa administrativa por haberse efectuado el pago de manera voluntaria y disponer la ejecución de la medida correctiva de Demolición a las administradas, por el **Código de Infracción A-001 “Por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación”**;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante la Correspondencia N° 2966-2022, las administradas presentan recurso de reconsideración en donde manifiestan que las construcciones efectuadas no vulneran la parámetros normativos ni urbanísticos, y en aplicación al Principio de Razonabilidad recogido en el inciso III del artículo 3 de la Ordenanza N° 589-MSB, en donde se prescribe que “ **Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido**”, por lo tanto, corresponde declarar **FUNDADO** el presente recurso;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

HFVC/yct
C.C. UAD

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que carece de objeto pronunciarse respecto a la sanción pecuniaria resuelta en el Artículo Segundo de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1029-2021-MSB-GM-GSH-UF, por haberse producido la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA**, ante el pago voluntario, dándose por **EXTINGUIDA LA MULTA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración en el extremo de la medida correctiva, interpuesto por **RUTH ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 06368772** y **LILIA ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 08205635**, con domicilio en Calle Mozart N° 199 - San Borja, en contra de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 1029-2021-MSB-GM-GSH-UF de fecha 23 de agosto del 2021, ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo iniciado por la Papeleta de Imputación N.º 749-2021-MSB-GM-GSH-UF, en contra de **RUTH ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 06368772** y **LILIA ADELINA LAVADO CORDOVA**, identificada con **DNI N° 08205635**, por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN